



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013- CMPF

Ferreñafe, 21 de Octubre del 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Octubre del 2013; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 167-2013-MDP/A, Expediente N° 5878 de fecha 09 de Mayo del 2013, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítipo; Informe N° 251-2013-MPF/GAJ, Expediente N° 2211 de fecha 03 de Octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; Informe N° 722-2013-MPF/GIDU/DDUC, de la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre Creación de Centro Poblado de Motupillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...);

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en sus Artículos 41° y 42° señala la asignación de competencias a la Municipalidades Provincial y Distritales; así mismo el Artículo 48°, numeral 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y de rentas para su operación y funcionamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece.- Creación de Municipalidades de Centros Poblados: Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico – tributarias; asimismo en su Artículo 129° del mismo cuerpo normativo, establece "Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos 1) Solicitud de un Comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva; 5) Que la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;



Que, del expediente contenido en el Oficio N° 167-2013-MDP/A, Expediente N° 5878 de fecha 09 de Mayo del 2013, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítipu; se advierte de la existencia de la solicitud formulada por el Comité de Gestión reconocido con Resolución de Alcaldía N° 404-2011-MDP, del 23 DIC.2011, petitorio recaído en el Oficio N° 05-2012-COGESAIM/P, Expediente N° 1796, de fecha 01 de Junio del 2012, para la creación del centro poblado de Motupillo, suscrita por mas de mil habitantes; asimismo la constancia de localización Contenida en el Informe N° 043-2012-A.C/GIDUR/MDP emitido por el Jefe de Catastro de la Municipalidad Distrital de Pítipu, de fecha 26 de Junio del 2012, que precisa que efectuada la inspección técnica se determina que la localidad a crearse se encuentra localizada fuera del área urbana del distrito de Pítipu; de igual manera se cuenta con el Informe N° 18-2013-AL-MDP, de fecha 02 de Mayo del 2013, de Asesoría Legal, y el Informe N° 250-2013-MDP-PLAN.PRESUPUEST, de fecha 30 de Abril del 2013, de Presupuesto, ambos de la Municipalidad Distrital de Pítipu, los que dan su opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo;

Que, la Municipalidad Distrital de Pítipu, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2013-MDP/CM, de fecha 03 de Mayo del 2013, otorga opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 251-2013-MPF/GAJ, Expediente N° 2211 de fecha 03 de octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre solicitud de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Motupillo; de su análisis a los actuados que corre en autos, concluye opinando que lo peticionado por el Comité de Gestión a través de la Municipalidad Distrital de Pítipu, sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Motupillo, debe elevarse a Sesión de Concejo para su aprobación puesto que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidad (Ley 27972), y por tratarse de un tema de interés público adecuándose a la Ley Vigente (Ley N° 27972), y que la aprobación de Ordenanza Municipal de creación de Centro Poblado, debe determinarse la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se les asignan y sus atribuciones administrativas y económico – tributarias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 722-2013-MPF/DDUC/GIDU, de la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ferreñafe, anexa el Informe Técnico sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Motupillo, el mismo que comprende Ubicación, Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico, Plano Topográfico (Linderos y Medidas);

Que, los actuados puesto a consideración del Pleno del Concejo; por unanimidad se determinó Aprobar la Ordenanza que crea la Municipalidad de Centro Poblado de Motupillo del Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; ha Aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO POBLADO DE MOTUPILLO, DEL DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo del Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- LÍMITES: El Centro Poblado de Motupillo, tiene como límites los siguientes:

a) POR EL NORTE: Con el Caserío de Desaguadero;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



b) **POR EL SUR:** Con Terrenos de Cultivo;

c) **POR EL ESTE:** Con el Cerro de Motupillo y el Sector Agrícola Jayanquillo;

d) **POR EL OESTE:** Con Terrenos de Cultivo

El presente límite está claramente identificado en el terreno, cuyos tramos y coordenadas se precisan en la memoria descriptiva, plano perimétrico, plano topográfico, que se anexa, respetando el límite distrital de la ley de Pítipa, dentro del cual se localiza la propuesta municipal del Centro Poblado de Motupillo.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR al Centro Poblado de Motupillo, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas – tributarias:

a) Aprobar, proponer el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado;

b) Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública, y percibir los recursos por concepto de arbitrios municipales, por los servicios que atiende a la colectividad.

c) Celebrar convenios y contratos institucionales de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las normas legales y de acuerdo a las facultades delegadas.

d) Reglamentar y administrar el servicio de agua potable y alcantarillado de su jurisdicción.

e) Regular y Controlar los servicios públicos locales. Podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas.

f) Organizar, controlar, fiscalizar, y supervisar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario.

g) Controlar, Supervisar y vigilar los recursos naturales conforme a la ley de la materia.

h) Otorgar licencias de funcionamiento de locales comerciales e industrias y servicios profesionales o cualquier otra liberalidad de instituciones públicas y privadas dentro de su jurisdicción.

i) .Aprobar y suscribir convenios.

j) Administrar y regular los cementerios de jurisdicción.

k) La municipalidad del Centro Poblado de Motupillo se encargará de las funciones administrativas relacionadas a su organización interna, como emitir reglamentos, actos administrativos, contratación y ejecución de las decisiones; ejecutar acuerdos del concejo municipal bajo su responsabilidad.

l) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del código civil.

m) Administrar el Servicio de Registro Civil de su jurisdicción, brindando los servicios de inscripción o expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



n) Efectuar las labores de coordinación en las tareas de Defensa Civil con el Gobierno Distrital.

ñ) Establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores y los derechos humanos en general.

o) Demás competencias, funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, tendrá como órganos de gobierno a los siguientes:

1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano rector de la Municipalidad, estará presidido por el Alcalde e integrado por los cinco regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, elegidos democráticamente por un período de cuatro (04) años.

2.- La Alcaldía es el ente ejecutor de los Acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado.

3.- La Comisión Permanente de Regidores, que estará presidido por un Regidor, siendo los siguientes:

3.1. Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto.

3.2. Comisión de Obras, Infraestructura y Ornato.

3.3. Comisión de Servicios Sociales (Educación, Cultura, Salud, Transporte, Deporte, Industria y Turismo)

Las Comisiones especiales se conforman para determinados casos como de: fiscalización, coordinación y gestión.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo es autónomo en los asuntos de su competencia y los manejos de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Distrital, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Pítipu.

Los manejos de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, serán conforme a las normas municipales que se dicten al respecto, debiendo rendir cuentas en forma mensual debidamente sustentados.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la inscripción correspondiente, de conformidad con la Ley N° 27563, Única Disposición Transitoria. Así mismo **Comuníquese** a la Municipalidad Distrital de Pítipu





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro de Poblado de Motupillo.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial, y a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

